

Convenio entre el Ayuntamiento de Palma y la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de las Islas Baleares para contribuir con el desarrollo del proyecto Vacaciones en Paz para el año 2025

MARGINAL 2025/100024

Reunidos

De una parte, D^{ña}. M. Luisa Marqués Rattier, concejala del Área de Personas Mayores e Interculturalidad del Ayuntamiento de Palma (CIF P0704000I), con domicilio en la calle Ferreria, 10 (4^a planta), CP 07002 de esta ciudad; que actúa en representación de dicho Ayuntamiento y con competencia, por delegación del alcalde, para firmar convenios dirigidos a desarrollar y ejecutar competencias propias del Área Personas Mayores e Interculturalidad en los términos previstos para la delegación de competencias efectuada por la Junta de Gobierno de Palma mediante acuerdo de día 5 de julio de 2023 (BOIB núm. 2007). 10.678, de 10/09/2024 (BOIB núm. 125, de 24/09/2024), de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Palma, y las titularidades asignadas por el Decreto de alcaldía núm. 11129, de 17/09/2024 (BOIB núm. 125, de 24/09/2024).

Por la otra parte, D^{ña}. Catalina Rosselló Nadal con DNI 41.381.948-A, como presidenta y representante legal de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de las Islas Baleares. Inscrita con el número 1391 en el Registro General de Centros, Asociaciones y Entidades de Servicio y Asistencia Social de la CAIB y con el número 1165/09 en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con NIF G07246341 y domicilio en la calle Guillem Galmés, 2 esc. 1er ent. 1-2^a de Palma (CP 07004).

Antecedentes

1. La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de las Illes Balears, entidad sin ánimo de lucro, se constituyó originariamente en fecha 17 de mayo de 1987 con los objetivos de dar a conocer la situación del pueblo saharauí a la opinión pública, denunciar la violación de los derechos humanos y el expolio de los recursos naturales a los territorios ocupados del Sahara occidental, buscar apoyos para que pueda llegar a ser una nación libre mediante la celebración de un referéndum libre y democrático para conquistar la independencia hasta conseguir el retorno de las personas refugiadas y la constitución definitiva de la República Árabe Democrática Saharaui, en su territorio geográfico, el Sáhara Occidental.
2. La Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global (BOIB Núm. 40 de 30 de marzo de 2023), es la ley autonómica que regula esta materia. Los principios, enfoques y finalidades incluidas en el título I de esta ley informarán las actuaciones de cooperación que lleven a cabo los agentes de cooperación para la transformación global, especialmente las administraciones locales, así como las instituciones que las integren o las organizaciones que las representen, sin perjuicio de su plena autonomía en el ejercicio de sus competencias.
3. El Decreto de modificación de la organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Palma (*Resolución núm. 10678 de 10 de septiembre de 2024*) establece la estructura de la Administración municipal ejecutiva y las delegaciones de competencias, que en el caso del Área delegada de Personas Mayores e

Interculturalidad incluye la Cooperación internacional y concretamente “Dirigir y coordinar las actuaciones en materia de cooperación al desarrollo y ayudas solidarias, fomentando y apoyando, especialmente a través de convocatorias anuales de subvenciones, proyectos para el desarrollo, el codesarrollo, la sensibilización y la educación, emergencias por catástrofes y ayudas humanitarias”.

4. Dado que la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de las Islas Baleares es una entidad privada, sin ánimo de lucro, que tiene como uno de sus objetivos primordiales el servicio a las personas provenientes de la República Árabe Saharaui Democrática en riesgo de exclusión social, la educación y promoción cultural, especialmente en los ambientes menos favorecidos y a la infancia y que desde 1987 se lleva a cabo un proyecto de acogida y de intervención socioeducativa en medio abierto, para la prevención e integración de la infancia y juventud de los niños que provienen de este contexto.
5. Dado que los campamentos se encuentran en una zona en la que las condiciones de vida son muy duras: la mayoría de la población vive en haimas o casas de adobe, sin agua corriente, la alimentación es insuficiente y poco diversificada, con un clima extremo y seco, hay deficiencias importantes en los sistemas de saneamiento y atención sanitaria. Por otra parte, estas duras condiciones generan una dependencia casi total de la ayuda internacional externa para subsistir, que ha ido decreciendo con los años. Además, debe tenerse presente que la malnutrición es una situación que se mantiene durante todo el ciclo vital, pero está especialmente marcada en la etapa infantil, donde se observa un retraso significativo en los procesos de maduración. Como consecuencia se producen, de forma frecuente entre los niños, las siguientes enfermedades: malnutrición crónica (talla baja por la edad), anemia carencia/ferropenia, fluorosis y caries, celiacía (5% de la población), litiasis renal en edades muy tempranas, hernias, parasitosis intestinal, bocio por exceso de yodo en agua, enfermedades de la piel y defectos en la refracción ocular.
6. Dado que, en este contexto, el proyecto "Vacaciones en Paz" que desarrolla la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de las Islas Baleares en nuestra comunidad desde el año 1987, ofrece la posibilidad de tratar estas enfermedades durante el período que los niños pasan con las familias de las islas, ya que reciben una atención sanitaria completa.
7. Dado que por la trayectoria de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de las Illes Balears ha sido declarada de Utilidad Pública (BOE núm. 37, de 12 de febrero de 2015) y quedan acreditadas las razones de interés público, social, económico y humanitarios de los proyectos que se desarrollan y por tanto se justifica la firma de este convenio.
8. Dado que una adecuada atención a la población en situación de riesgo, proveniente de este país, precisa que las distintas administraciones y servicios que las traten se coordinen y colaboren. En este sentido, es la voluntad del Ayuntamiento de Palma y de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de las Islas Baleares colaborar en la mejor atención de la población infantil y juvenil en situación de riesgo y/o dificultad social.
9. Dado que el Presupuesto de gastos para el año 2025 incluye una subvención nominativa a la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui por un importe de 15.000,00 € (*Aplicación 22.23126.48201*) y, a los efectos de lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, consta en el Anexo “Subvenciones nominativas” de las Bases de ejecución del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025.

10. Dado que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de agosto de 2025, punto 14, SEFYCU 4087718, fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Personas Mayores e Interculturalidad para los ejercicios 2025 a 2027 que incluye el Convenio para instrumentalizar la subvención con la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui (AAPSIB) para el programa Vacaciones en Paz.
11. La colaboración entre el Ayuntamiento de Palma y la Asociación tiene como marco legal los artículos 21.1 y 21.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, que disponen que la administración y los beneficiarios pueden establecer convenios con partes de la expresar las condiciones de la concesión, sin perjuicio de la formalización de convenios. También está regulada en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma.
12. Dado que la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de las Islas Baleares presentó el día 27 de marzo de 2025 mediante registro núm. 40974/2025 el proyecto Vacaciones en Paz 2025, con los siguientes documentos anexos:
 - Cartel VEP Baleares 2025
 - Certificado de la Seguridad Social
 - Certificado de la Agencia tributaria
 - Proyecto VEP Ayuntamiento de Palma_2025
 - Anexos 1: protocolo y fichas

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

El objeto de este Convenio es instrumentar la subvención a favor de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de las Illes Balears para el desarrollo del proyecto "Vacaciones en Paz 2025" que tiene por finalidad promover actividades en la ciudad de Palma para la recuperación física y emocional de los menores refugiados en campamentos saharauis.

En el supuesto de que por causas sobrevenidas como catástrofes naturales, pandemias u otras que impidan el desplazamiento de los menores, los fondos podrán destinarse a alimentos y ayuda humanitaria a los campamentos de refugiados de Tinduf. En este supuesto, la entidad deberá presentar una propuesta.

2. Ámbito territorial

Con carácter general, las actividades objeto de esta subvención se llevan a cabo en el término municipal de Palma. Por la propia naturaleza del proyecto se requieren actuaciones en el territorio de origen así como en otros lugares de la isla de Mallorca. Esta necesidad explicitada en la formulación del proyecto deberá justificarse en la memoria justificativa de la actividad una vez realizada.

3. Actuaciones objeto de subvención

La subvención que se instrumenta mediante este convenio debe destinarse a las actuaciones que se lleven a cabo durante el año 2025 para el proyecto “Vacaciones en Paz 2025” que observa las siguientes actividades:

- a. La acogida de los menores procedentes de los campamentos de refugiados de Tinduf durante los meses de julio y agosto por parte de familias voluntarias
- b. La atención sanitaria general, oftalmológica y odontológica así como otros tratamientos médicos especializados que sean necesarios
- c. La participación en actividades de ocio y socioeducativas
- d. El apoyo a las familias acogedoras
- e. Actividades de sensibilización referidas a la situación del Pueblo Saharaui dirigidas a la ciudadanía general
- f. Las actividades de dirección, coordinación y gestión necesarias para el correcto desarrollo del Proyecto

4. Condiciones económicas

El Proyecto Vacaciones en Paz tiene un coste total de 64.320,00€. El Ayuntamiento de Palma establece una subvención de 15.000 € con cargo a la aplicación 22.23126.48201 “Cooperación.- Conv. Asoc. Amigos Saharaui” del vigente Presupuesto de gastos. La aportación municipal representa el 23,32% sobre el total del proyecto.

5. Gastos subvencionables:

La parte subvencionada por el Ayuntamiento de Palma incluye:

- Gastos de materiales y suministros no inventariables (1.400,00 €)
- Gastos de personal para realizar las tareas de planificación, organización, mediación y coordinación de las actividades planificadas en el marco del proyecto (13.600,00 €)

6. Abono de la subvención

El abono íntegro de la subvención se hará de forma anticipada, mediante transferencia bancaria ordenada a la firma del convenio y de acuerdo a lo que se establece en:

- a. Los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, a través de la cual se aprueba el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones públicas.
- b. El artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

c. El artículo 17 del Real decreto de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, la subvención se pagará, en su totalidad, de forma anticipada, una vez firmado el presente Convenio regulador.

d. La Ordenanza municipal de subvenciones.

e. Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025.

f. La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, y la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global de las Illes Balears, en lo que se refiere a la normativa sustantiva.

Antes del pago la entidad beneficiaria debe acreditar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social frente a la Administración del Estado, y con sus obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Palma, así como que no es deudora por una resolución de procedencia de reintegro. El Ayuntamiento comprobará de oficio el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dada la naturaleza de la entidad, de acuerdo con el artículo 41.6 de la Ordenanza municipal de subvenciones no se exige la presentación de garantías.

7. Justificación de la subvención

De acuerdo a lo que se prevé en los arts. 42 y 43 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones la justificación del cumplimiento de las condiciones y de la consecución los objetivos se hará ante el órgano otorgante mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta justificativa deberá contener:

a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que debe contener:

- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, identificando el acreedor y el documento, su importe y las fechas de emisión y pago. Si la subvención se otorga con arreglo a un presupuesto se deben indicar las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que se refiere el párrafo anterior. Estos documentos deberán contener los siguientes datos:

- razón social y CIF del proveedor
- razón social y CIF de la beneficiaria
- expresión detallada del servicio prestado y/o material suministrado
- fecha de la factura

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. El pago debe acreditarse mediante deuda bancaria, "he recibido" debidamente firmado u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas se han pagado.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- Carta de pago del reintegro que proceda en caso de remanente no aplicado, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente.

Además de lo anterior, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA debe hacerse constar este punto en la factura, así como indicar el supuesto de exclusión dentro de la normativa aplicable.
- Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes gastos de personal deben presentarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes pagadas y firmadas por la persona receptora o un abonaré bancario, en su caso, además de los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Según el artículo 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015 la justificación deberá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico. Los justificantes económicos originales aportados e imputados al proyecto objeto del Convenio deben presentarse con un sello de imputación fijado por la entidad beneficiaria, en el que se determine la cuantía imputada al proyecto subvencionado y la imputada a la subvención concedida, la fecha en que se pone el sello y el nombre del proyecto al que se realiza esta imputación.

El Área de Personas Mayores e Interculturalidad comprobará que la imputación realizada es correcta y que en estos sellos se fija el contenido mínimo señalado, validando los justificantes económicos correctamente imputados a la cuantía económica otorgada de acuerdo con este Convenio. Con arreglo al artículo 28.5 de dicha Ley 39/2015 el Ayuntamiento, excepcionalmente, podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por la parte interesada, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

No se admitirá la presentación de tiques y albaranes que no vayan acompañados de su respectiva factura.

El plazo para la presentación de la justificación será, como máximo, el 31 de marzo de 2026. Posteriormente, una vez se considere técnicamente adecuada y pertinente, se hará resolución de justificación del proyecto objeto del Convenio.

8. Compatibilidad

La subvención que se concede de acuerdo con este convenio es compatible con las que puedan conceder otras administraciones o entidades públicas o privadas, de conformidad con los artículos 13 y 20 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

Sin embargo, no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las ayudas recibidas del Ayuntamiento o de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de las acciones que la entidad beneficiaria debe llevar a cabo.

Esta subvención se hará efectiva de forma directa y anticipada.

9. Aportaciones y responsabilidades de las partes

- Por parte de la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui de las Illes Balears, aparte de las referidas en el artículo 11 de OMS, las siguientes:

- o Redacción y gestión del proyecto, así como de su justificación.
- o La contratación profesional y la aportación de voluntariado para desarrollar el proyecto.
- o Ofrecer un contexto educativo que favorezca la acogida y la inserción de los niños.
- o La mediación y atención individual y familiar.
- o Citar la colaboración del Ayuntamiento de Palma y publicar en su página web la aportación hecha y el destino que ha tenido.

- Por parte del Ayuntamiento de Palma:

- o La aportación económica indicada.
- o La revisión y valoración de la memoria final de proyecto.

10. Coordinación y seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este Convenio, se mantendrán las coordinaciones necesarias entre la asociación de Amigos del Pueblo Saharaui y el Área de Personas Mayores e Interculturalidad.

11. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación:

- El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma.
- Las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Asimismo, el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017, de contratos del sector público, de conformidad con lo que prevé el artículo 6 de la mencionada ley.

12. Patrocinio

De acuerdo con lo que se establece en los artículos 18.4 de la Ley General de Subvenciones y 16.8 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la beneficiaria debe dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de enero, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad respecto del carácter público de la financiación del programa, la actividad, la inversión o la actuación objeto de subvención. En este sentido, en la página web de la entidad beneficiaria deberán mencionarse los anteriores puntos, la aportación hecha por el Ayuntamiento y su destino.

13. Revocación y reintegro

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento podrá proceder a la anulación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada de acuerdo con lo establecido en la base 41 y la base 42 de las bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Palma, en los artículos 52 y 53 de la Ordenanza Municipal y en el resto de la normativa aplicable.

Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad de este Convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- c) Modificación o incumplimiento de las condiciones consideradas para el otorgamiento de los fondos.

En estos casos y los fijados en el artículo 53 de la Ordenanza Municipal, la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa tramitación del correspondiente procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pudieran existir de orden penal, civil o administrativo.

14. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de estas cláusulas y del resto de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma, y al resto de la normativa que le sea de aplicación.

15. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende para todo el año 2025. El período subvencionable para llevar a cabo las actividades es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, aunque el plazo de justificación finaliza el 31 de marzo de 2026.

16. Carácter del convenio y Jurisdicción

Las partes firmantes se comprometen a intentar resolver de común acuerdo las divergencias que puedan surgir en relación a la aplicación y/o interpretación de este convenio, que tiene carácter administrativo. En caso de que esto no sea posible, las partes someterán las divergencias en cuanto a la interpretación o cumplimiento de este convenio al orden contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales de Palma.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado y a un solo efecto en
Palma, el día de de 2025

POR EL AYUNTAMIENTO DE PALMA

M. Luisa Marqués Rattier, concejala del Área delegada de Personas Mayores e Interculturalidad del Ayuntamiento de Palma

POR LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHRAUÍ DE LAS ILLES BALEARS

Catalina Rosselló Nadal, presidenta y representante legal de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de las Islas Baleares